



**Resolución de 5 de junio de 2020, por la que se prorroga para el curso 2020/2021 la lista de maestros candidatos para ser adscritos en régimen de interinidad al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos formada en virtud de la Resolución de 5 de marzo de 2019.**

Por Resolución de 5 de marzo de 2019, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, publicada en la Web del Departamento el 12 de marzo de 2019, se convocó concurso público de méritos para la formación de la lista de Maestros candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos para el curso 2019/2020.

Dicha Resolución se adopta conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla (BOE del 6 de abril), modificada por la Orden ECD/563/2016, cuyo artículo 47 establece que el Ministerio de Educación podrá desarrollar actuaciones para la atención educativa al alumnado en edad de escolarización obligatoria que no pueda asistir con regularidad a los centros docentes por viajar con empresas circenses que itineren permanentemente por el territorio español durante el periodo escolar.

La Base Segunda de la referida Resolución de 5 de marzo de 2019 precisa que el concurso de méritos tiene como finalidad crear un listado de maestros candidatos para ser adscritos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos, ordenados de mayor a menos puntuación según el baremo contenido en su Anexo I y las condiciones establecidas en dicha Resolución, para dotar con los candidatos que figuren en la citada lista, respetando el orden de puntuación de la misma, el número de Aulas Itinerantes del Programa que se confirmen una vez resuelta la convocatoria de subvenciones a empresas circenses para la atención a educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria.

De acuerdo con lo señalado en su Base Décima, por Resolución de la Subsecretaría de 23 de julio de 2019 se publicaron en la Web del Departamento las listas definitivas por orden de puntuación de los candidatos admitidos y excluidos con indicación de las puntuaciones definitivas de las fases A y B y de la puntuación total obtenida.

Existe en el momento actual número suficiente de candidatos para ser adscritos al Programa que fueron ya baremados y evaluados dentro del concurso público de méritos convocado por la mencionada Resolución de 5 de marzo de 2019, que realizaron satisfactoriamente las fases A y B del concurso previstas en la Base Séptima de dicha Resolución, disponibles para efectuar los concretos nombramientos. Por ello, atendiendo a razones de eficacia, de economía de medios y en consonancia con las medidas preventivas y recomendaciones de salud pública establecidas para afrontar la crisis sanitaria, dispuestas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se entiende procedente prorrogar dicha lista permitiendo a quienes lo deseen seguir permaneciendo en ella el aportar nuevos méritos para su valoración.





En su virtud, y de acuerdo con el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, de legación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional , la Subsecretaría de este Ministerio ha dispuesto:

Primero.- Se proroga para el curso 2020/2021 la lista de maestros candidatos que habiendo sido admitidos en el concurso de méritos convocado por Resolución de 5 de marzo de 2019 han superado las fases A y B del proceso selectivo previsto en la Base Séptima de la mencionada Resolución, y que como tales figuran en la Resolución de 23 de julio de 2019 de la Subsecretaría.

Además de figurar en dicha Resolución, será preciso que los candidatos reúnan los siguientes requisitos:

- a) No haber adquirido la condición de funcionario de carrera, haber sido nombrado funcionario en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica de Educación.
- b) No haber sido excluido de la lista de candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos por haber presentado renuncia, una vez formulada propuesta de nombramiento, de conformidad con lo establecido en la Base Duodécima, de la Resolución de 5 de marzo de 2019, cuando no concurrieran las circunstancias justificativas debidamente acreditadas que se reseñan en dicha base.
- c) Tener disponibilidad para viajar durante todo el curso escolar.
- d) Aceptar la singularidad de la vida de los circos y del ejercicio de la docencia en este contexto y Programa.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Maestros.

Exclusivamente a efectos informativos, los interesados podrán consultar la lista de candidatos que por la citada Resolución de 23 de julio de 2019 resultaron admitidos a través de la página Web de este Ministerio:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/empleo-publico/oposiciones-y-ofertas-empleo-temporal/ofertas-empleo-temporal/personal-docente/aulas-itinerantes-circos.html> Contra esta lista no cabrá posibilidad alguna de interposición de reclamación ni recurso.





Segundo.- Los candidatos que figuren en dicha lista y deseen permanecer como candidatos en el curso 2020/2021 deberán presentar una solicitud de permanencia en la lista conforme se establece en el apartado Tercero de la presente Resolución, aportando únicamente los méritos que hubieran sido perfeccionados con posterioridad al 8 de abril de 2019, fecha de finalización del plazo presentación de solicitudes y documentación previsto en la Base Sexta de la Resolución de 5 de marzo de 2019, y que fuesen valorables con arreglo al baremo contenido en el Anexo I de dicha Resolución de convocatoria, que se incorpora de nuevo a la presente disposición como Anexo I.

Tercero.- El plazo para que los interesados presenten la solicitud de permanencia en la lista prorrogada para el curso 2020/2021 y la documentación antes señalada, es el comprendido entre el 10 al 30 de junio, ambos inclusive.. ..

Cuarto.- La solicitud, así como la documentación que aporten los aspirantes que opten a ser incluidos en la lista prorrogada de maestros candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos para el curso 2020/2021 deberá dirigirse al Director General de Planificación y Gestión Educativa (Subdirección General de Centros, Inspección y Programas)

Las solicitudes se cumplimentarán de modo electrónico a través de la web del Ministerio de Educación y Formación Profesional [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es), Contenidos-Profesorado- Profesorado no universitario- Oposiciones y ofertas de trabajo- Empleo público temporal- Personal Docente, que le dará entrada a la solicitud de permanencia en la lista prorrogada de maestros candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en Circos para el curso 2020 /2021.

Una vez cumplimentada de modo telemático, la solicitud podrá ser registrada de dos formas:

- a) Si se dispone de algún certificado digital reconocido por este Ministerio (FNMT, DNI, NIE o certificado de cualquier otra autoridad de certificación reconocida por la plataforma @firma), podrá ser registrada directamente en el Registro Electrónico de este Ministerio, al que podrá acceder desde el servicio online tras la cumplimentación de la solicitud.

Una vez efectuado el registro electrónico por este medio, se descargará e imprimirá el documento de verificación de la presentación de la solicitud que a petición del interesado emitirá ese Registro. Este impreso de verificación, junto con una copia de la instancia de solicitud cumplimentada y firmada deberán presentarse conforme a lo dispuesto en este apartado.

- b) Si no dispone de alguno de los certificados digitales mencionados en el epígrafe anterior, una vez cumplimentada la solicitud a través del servicio online, se imprimirá, se firmará y se registrará, acompañada de la documentación, de acuerdo con lo establecido en este apartado cuarto.

En el supuesto de que se utilicen simultáneamente estos dos sistemas de registro de solicitudes, se tendrá en consideración la última solicitud que se haya registrado y que esté dentro del plazo de presentación de solicitudes.





La solicitud impresa, junto con el documento de verificación de haber efectuado el registro electrónico de la misma y, en su caso, la documentación relativa a los nuevos méritos, deberá dirigirse al Director General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional, c/ Los Madrazo, 15-17; 28071 Madrid y podrá presentarse en un registro electrónico de la Administración o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que se optara por presentarlo en una oficina de Correos, será necesario que se presente en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, a fin de acreditar la presentación dentro del plazo.

Quinto.- En el caso de que no se hubiera alcanzado la puntuación máxima del apartado o subapartado correspondiente, los méritos que pueden ser valorados son aquellos que, reuniendo el requisito de haber sido perfeccionados con posterioridad al 8 de abril de 2019, figuran en el Anexo I de la Resolución de 5 de marzo de 2019, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, relativos a la Fase A. y correspondientes a los siguientes apartados: 1. Experiencia docente; 2. Experiencia docente en el Programa de aulas itinerantes en circos; y 3. Méritos académicos y formación,

Sólo se valorarán, a efectos de la prórroga de la lista para el curso 2010/2021, los méritos que dentro del plazo establecido en el apartado Tercero, se aleguen y se aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el Anexo I de la presente Resolución que reproduce los apartados del Anexo I de la Resolución de 5 de marzo de 2019, a excepción del apartado 4 relativo a la propuesta de actuación en un aula itinerante,

Sexto.- Para la valoración de solicitudes se constituirá una Comisión de Selección en los términos previstos en el apartado Séptimo de esta Resolución.

La puntuación obtenida por estos nuevos méritos se adicionará a la que ya se tuviera reconocida, lo que dará lugar a la publicación de una nueva lista de candidatos según puntuaciones obtenidas conforme a baremo.

Séptimo.- La Comisión de Selección, que habrá de comprobar los requisitos de los candidatos y baremar sus méritos, será nombrada, con indicación de miembros titulares y suplentes, mediante Resolución del Director General de Planificación y Gestión Educativa y estará integrada por los siguientes miembros:





Presidente:

La Subdirectora de Centros, Inspección y Programas o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un inspector central del Ministerio de Educación y Formación Profesional
- Un representante de la Subdirección General de Personal.
- Un representante del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD)
- Dos representantes de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

La Comisión de Selección podrá proponer la incorporación a sus trabajos de ayudantes que colaborarán en la realización de las tareas técnicas de apoyo que ésta les asigne.

De las conclusiones de la Comisión de Selección se informará a las organizaciones sindicales.

A la Comisión le corresponde:

- a) Revisar las solicitudes que se presenten, comprobar los requisitos de los aspirantes y elaborar las listas correspondientes.
- b) Resolver las incidencias que pudieran surgir en el proceso de prórroga de la lista.
- c) Elaborar y elevar al órgano convocante la propuesta de listado definitivo de candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos para el curso 2020/2021.

Octavo.- Una vez finalizada la referida valoración de solicitudes, se publicará en el portal informático del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/empleo-publico/oposiciones-y-ofertas-empleo-temporal/ofertas-empleo-temporal/personal-docente/aulas-itinerantes-circos.html>) la relación provisional de los candidatos excluidos, en su caso, y la de admitidos consignando las puntuaciones obtenidas. Contra esta lista, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valoradas las reclamaciones, se hará pública la lista de candidatos definitivamente excluidos y la definitiva de los admitidos, con las puntuaciones definitivas obtenidas.

Contra la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos procederá interponer los recursos pertinentes, que se indicarán en dicha resolución.





Noveno.- Finalizados todos los trámites, el Director General de Planificación y Gestión Educativa, a propuesta de la presidenta de la Comisión de Selección elevará al Subsecretario de Educación y Formación Profesional, siguiendo el orden de puntuaciones, tantas propuestas de nombramientos de funcionarios interinos como sean necesarios dependiendo del número de aulas itinerantes de circos que, previsiblemente, atenderá el Programa en el próximo curso escolar.

Décimo.- De acuerdo con lo que se dispone en la Base Primera de la Resolución de 5 de marzo de 2019, la docencia en el Programa de Aulas Itinerantes en los Circos estará sujeta a las peculiaridades que se indican en dicha Base y en el Anexo II de la mencionada Resolución.

Los candidatos que resulten nombrados funcionarios interinos, conforme a lo especificado en la mencionada Base Primera serán adscritos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos, no a un circo o a un aula itinerante determinada, mediante nombramiento como funcionarios interinos, por el periodo de un curso académico, siempre que el número de aulas del Programa no se modifique en dicho periodo.

Dada la eventualidad y movilidad de estos puestos de trabajo, los maestros estarán a disposición de la coordinación del Programa, en la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, para atender las aulas que se les asignen. Por necesidades del Programa, esta asignación podrá modificarse a lo largo del curso académico siendo motivo de decaimiento de la lista de maestros candidatos el rechazo de una nueva aula itinerante.

Será causa forzosa de cese del docente, antes de la finalización del curso escolar para el que estaba nombrado, cuando se produzca el cierre del aula itinerante adjudicada y no exista posibilidad de reasignación en otra aula del Programa.

Undécimo.- Una vez formulada la propuesta de nombramiento no se admitirá la renuncia, con excepción de situaciones singulares cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. La renuncia junto con la documentación justificativa, en su caso, deberá enviarse a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas - Calle Los Madrazo, 15-17- 28071-Madrid.

La renuncia del interesado supondrá su exclusión de la lista de candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos, ya sea anterior o posterior al nombramiento como funcionario interino o a la toma de posesión en el puesto ofertado.

Excepcionalmente, no supondrá la exclusión de la lista cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a) Enfermedad o maternidad
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal
- c) Renuncia a una sustitución como consecuencia de tener un contrato de trabajo en vigor de tres o más meses. En este caso no podrá optar a otro nombramiento durante ese curso escolar.





d) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

Duodécimo.- Las nuevas vacantes que pudieran producirse podrán proveerse, mediante nombramientos de funcionarios interinos, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

Para esta propuesta se seguirá el orden del listado de candidatos para el Programa de Aulas Itinerantes en Circos, admitidos definitivamente, de acuerdo a lo señalado en el apartado Séptimo de esta Resolución.

Decimotercero.-Transcurrido un mes a partir de la resolución de la convocatoria y durante el plazo de tres meses, los interesados o sus representantes legales, que manifiesten no haber interpuesto recurso, podrán solicitar a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas (c/ Los Madrazo, nº 15-17, 28071 Madrid), la devolución de la documentación justificativa de méritos. Pasado ese plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

Decimocuarto.- Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y en el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1998, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante la Subsecretaría de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Subsecretario de Educación y Formación Profesional  
Fdo. Fernando Gurrea Casamayor

Sr. Director General de Planificación y Gestión Educativa  
Sr. Subdirector General de Personal  
Sra. Subdirectora General de Orientación y Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

